ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera — 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL

Leticia, Amazonas 21 de octubre del 2026

Señor
ALFREDO ROJAS ALDANA
C.C. 6.565.456 de Leticia Amazonas
NIT: 6565456-1
Dirección: CR 8 12 29 BRR JOSE MARIA HERNANDEZ
Teléfono: 3229465003
Correo electrónico: andersonalf@hotmail.es
Ciudad: Leticia, Amazonas

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 015-ARC-GAMA-2026

El suscrito señor Capitán de Corbeta CARLOS ANDRES JAVELA ESQUIVEL, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10.752.170.042, Segundo Comandante con Traspaso de las Funciones y Atribuciones de Mando Administrativas del Grupo de Guardacostas de la Amazonía debidamente nombrado mediante Orden del día Semanal No 040/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNA-JEMFNA-N1FNA-38.14 del Comando de la Fuerza Naval de la Amazonia, para la semana comprendida del viernes 02 de octubre al viernes 09 de octubre del 2026. con sustento en la Resolución No. 1208 del 28 de noviembre de 2025, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **ALFREDO ROJAS ALDANA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.565.456 de Leticia Amazonas NIT: 6565456-1, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **017-ARC-GAMA-2026** cuyo objeto es el: **"SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, VECTORES PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA",** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas y la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

Contratista	**ALFREDO ROJAS ALDANA**
Nit o CC	6.565.456
Régimen de Ventas	PERSONA NATURAL, OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y FACTURADOR ELECTRÓNICO, NO RESPONSABLE DE IVA.
Clase de Persona	PERSONA NATURAL
Domicilio	CR 8 12 29 BRR JOSE MARIA HERNANDEZ
Teléfono/Fax	3229465003
E- mail	andersonalf@hotmail.es
Ciudad	Leticia Amazonas
Banco	BBVA
No. de cuenta	506287754
Nombre del titular	ALFREDO ROJAS ALDANA
Tipo de Cuenta	AHORROS
Certificado de Disponibilidad	No. 4926 del 29 de mayo del 2026

Imputación Presupuestal

Unidad	Tipo Gasto	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
GAMA	A	02	02	02	008	005	10	CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$4.903.058.65
COLNAV	A	02	02	02	008	005	10	SSF	SERVICIOS DE SOPORTE	$3.095.941.35
TOTAL										$ 8.000.000.00

Valor del Contrato	El valor del contrato será hasta por **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($7.530.000,00)** Excluido IVA e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **NOTA 1:** Los servicios sobre los cuales serán este proceso, serán facturados por parte del oferente y contratista **con exclusión del gravamen IVA esto conforme a lo establecido en el Art. 270 de la Ley 223/95**: "sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas. b) La presentación de Servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas"; se aclara al oferente y/o contratista que el Concejo de Estado mediante Sentencia No. 18576 del 13 de Septiembre de 2012, C.P. CARMEN TEREZA ORTIZ aclaró y reafirmó que para efectos de la exclusión del IVA en el Departamento del Amazonas no es necesario que el vendedor se encuentre ubicado en la Jurisdicción del Departamento del Amazonas, pues este requisito de ubicación en el Departamento del Amazonas se reputa obligatorio solo para el comprador; en tal sentido los Bienes y/o Servicios a adquirir por el Grupo de Guardacostas de la Amazonía serán facturados exentos de IVA, esto permite optimizar el presupuesto oficial asignado en beneficio de la unidad militar Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional. **NOTA 2:** Las Entidades Estatales de acuerdo con el Estatuto Tributario artículo 476, numeral 9, el cual manifiesta lo siguiente El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos. "No se encuentran obligadas a pagar el impuesto IVA sobre los servicios prestados dentro del territorio nacional de acuerdo con el presente proceso.
Forma de pago	El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibido los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** y de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. **NOTA:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de

los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACIÓN se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-017; Contrato No. 013-ARC-GAMA-2026;@cesar.sosa@armada.mil.co#$

Código sistema PCI unidad Numero del Contrato Correo electrónico de recepción

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación Facturación Electrónica, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
8380000555		15-01-04-017		COMANDO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

	Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional #$15-01-04-017; Contrato No 015-ARC-GAMA-2026; xxxxx@armada.mil.co#$ Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF NACIÓN, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo. Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

	- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Grupo de Guardacostas de la Amazonía no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, liquidara los impuestos correspondientes de conformidad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado. **PARÁGRAFO OCTAVO:** Los servicios sobre los cuales serán este proceso, serán facturados por parte del oferente y contratista con exclusión del gravamen **IVA** esto conforme a lo establecido en el Art. 270 de la Ley 223/95: “sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas. b) La presentación de Servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas”; se aclara al oferente y/o contratista que el Concejo de Estado mediante Sentencia No. 18576 del 13 de Septiembre de 2012, C.P. CARMEN TEREZA ORTIZ aclaró y reafirmó que para efectos de la exclusión del IVA en el Departamento del Amazonas no es necesario que el vendedor se encuentre ubicado en la Jurisdicción del Departamento del Amazonas, pues este requisito de ubicación en el Departamento del Amazonas se reputa obligatorio solo para el comprador; en tal sentido los Bienes y/o Servicios a adquirir por el Grupo de Guardacostas de la Amazonía serán facturados exentos de IVA, esto permite optimizar el presupuesto oficial asignado en beneficio de la unidad militar Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **04 de diciembre del 2026** o hasta acabar el presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

<table>
<tr><td>Lugar de Entrega/ Forma de Ejecución</td><td>Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

<table>
<tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>COMANDO GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA</td><td>CARRERA 11 No. 10-15, GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA-LETICIA, AMAZONAS.</td><td>LUNES A VIERNES
08:00 am-12:00 pm y 02:00 pm – 05:00 pm</td></tr>
<tr><td>CASAS FISCALES SUBOFICIALES</td><td>CARRERA 15 No. 10 A 29 B</td><td>LUNES A VIERNES
08:00 am-12:00 pm y 02:00 pm – 05:00 pm</td></tr>
<tr><td>CASAS FISCALES OFICIALES</td><td>CARRERA 10 No. 9-72</td><td>LUNES A VIERNES
08:00 am-12:00 pm y 02:00 pm – 05:00 pm</td></tr>
<tr><td>APARTAMENTOS FISCALES EDIFICIO GALEON</td><td>CARRERA 11 No. 14-70</td><td>LUNES A VIERNES
08:00 am-12:00 pm y 02:00 pm – 05:00 pm</td></tr>
<tr><td>COLEGIO NAVAL</td><td>CALLE 10 A No. 9-103 CENTRO</td><td>LUNES A VIERNES
08:00 am-12:00 pm y 02:00 pm – 05:00 pm</td></tr>
<tr><td>CASA COMANDANTE GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA</td><td>CALLE 10 No 10-64 CASA No 1</td><td>LUNES A VIERNES
08:00 am-12:00 pm y 02:00 pm – 05:00 pm</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, NIT 838.000.055-5, la cual contendrá los siguientes amparos:

➢ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

➢ CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la prestación del servicio hasta la liquidación del mismo.

➢ PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTAS:
- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.</td></tr>
</table>

	- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** - , podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** - su monto se agotare o disminuyere. - El **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL** se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**
Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad	(Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación.
Multas	**MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.** **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

	4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **b) PENAL PECUNIARIA**. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En

	consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **a.** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **b.** Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor Suboficial Primero PINTO LUNA CESAR AUGUSTO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.829.756, número telefónico 3212883300, con correo electrónico cesar.pinto@armada.mil.co A/B GAMA responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de junio de 2024 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios del contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales*

	parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente al GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago dentro del plazo de ejecución del contrato; h). El supervisor una vez sea posesionado, deberá realizar todas las gestiones pertinentes con los funcionarios del grupo de compras – Adquisiciones del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, para los trámites correspondientes a la facturación electrónica. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma al GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Solución de Conflictos	Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada.

Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.**2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **4.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la prestación de los servicios. **5.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **6.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **7.** Prever con suficiente antelación, la prestación de los servicios al lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **8.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **9.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **11.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **12.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **14.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **15.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en el presente proceso contractual. **16.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).**17.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.**18.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo,

	que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá realizar la corrección de los servicios, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.**19.** Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011. **20.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **21.** Durante el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos el Contratista deberá separar y clasificar los residuos generados por la entidad acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”. **22.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **23**. El contratista deberá expedir con máximo 05 días después de la prestación del servicio, certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos recibidos, donde se indique que ha concluido la actividad de manejo integral y sostenible de estos residuos, el lugar o unidad de recolección, la cantidad y el tipo de tratamiento de disposición final empleado por tipo de residuo. **24**. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos que recibe para transportar. **25.** Contar con un Plan de Contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación, el cual deberá entregar una copia en archivo PDF a la Oficina de Medio Ambiente de la GAMA, fin este verifique técnicamente la atención ante cualquier situación que se llegue a presentar durante o posterior a la prestación del servicio. **26.** El contratista bajo ningún motivo debe movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos que sean incompatibles. **27.** El contratista deberá contar con las certificaciones, permisos resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable. **28.** Presentar toda la documentación del personal y del vehículo que se va a utilizar para transportar los residuos oleosos, a efectos de tramitar los estudios de seguridad pertinentes y que el personal cuente con los permisos de ingresos a las Unidades donde se prestaran los servicios. **29.** El contratista deberá enviar relación de los vehículos a utilizar, detallando la capacidad en metros cúbicos de cada uno de los mismos, los cuales deberán cumplir los requisitos legales y ambientales para el transporte de los elementos objeto del contrato. **30.** El contratista deberá garantizar que, el transportador que reciba los residuos oleosos deben llegar al sitio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. **31**. El contratista deberá contar con un vehículo para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos con las especificaciones acuerdo con la normatividad en materia ambiental así como las exigidas por el Departamento de Tránsito y Transporte, lo que corresponde a movilidad (Decreto 1079 de 2015), como gestionar los permisos especiales de movilidad a que haya lugar ante la entidad Distrital, municipal o Departamental requeridos para garantizar la prestación del servicio en los lugares y horarios establecidos. **32.** Contar con certificación de capacitación no superior a un (1) año dirigida al conductor y al personal de ayudantes sobre riesgos que implica la actividad de recolección y disposición final de residuos peligrosos. **33.** El contratista y personal propuesto para el servicio deberá hacer uso de elementos y equipos de protección personal. **34**. El contratista deberá disponer de los vehículos, insumos y demás consideraciones técnicas que requiera el Supervisor previo a la solicitud del servicio. **35.** Conocimiento del plan de contingencia relacionado con su actividad y comportamiento frente a él. 36. La empresa contratista suministrara mínimo dos (2) ayudantes capacitados para trabajos en espacio confinados, conductor y elementos de protección personal

	necesario para realizar los trabajos. **37.** El contratista deberá cumplir con toda a normatividad existente para trabajos en espacio confinados. **38.** El contratista debe estar en la capacidad de prestar el servicio acuerdo a cantidades unitarias presentadas en el anexo técnico. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6**. Suscribir el acta de Liquidación**. 7**. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Indemnidad	El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
Reserva de información que se obtenga con ocasión del presente contrato	**EL CONTRATISTA** se obliga para con el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
Cesiones y subcontratos	**CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras,

	modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008.
Declaración expresa:	**EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la Ley, artículos 8º y 9ºde la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y EL SEGUNDO COMANDANTE CON TRASPASO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE MANDO ADMINISTRATIVAS DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual.
Caducidad	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la ley 801 de 1993. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, harán efectiva la garantía pactada en el mismo, así como valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL**, los dineros recibidos por concepto de contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- **GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
Modificación, terminación e interpretación unilateral	Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Documentos	Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **3.** Solicitud de Oferta. **4.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social. **5.** Oferta presentada en la plataforma SECOP II. **6.** Aceptación de Oferta junto con sus anexos.
Antisoborno Y Anticorrupción:	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional". En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, el GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 002-ARC-GAMA-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICO- ECONÓMICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL EXCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	COLEGIO NAVAL DE LETICIA	FUMIGACIÓN COLEGIO NAVAL DE LETICIA (MEDIDA 456 MTS APROXIMADAMENTE) QUE COMPRENDE: AULAS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS, SALA DE PROFESORES, TIENDA ESCOLAR, BAÑOS, PATIO, CANCHA MÚLTIPLE, PARQUE INFANTIL, LABORATORIOS, ÁREAS INTERNAS, ÁREAS EXTERNAS Y BODEGAS DE ALMACENAMIENTO. LOS PRODUCTOS A UTILIZAR PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL SE UTILIZARÁN INSECTICIDAS PIRETROIDES DE BAJA TOXICIDAD Y BENÉVOLOS CON EL MEDIO AMBIENTE, DE USO EN SALUD PÚBLICA, GEL INSECTICIDA PARA ÁREAS DE TRABAJO CONTINUO Y ALIMENTARIAS- PARA LA DESRATIZACIÓN (RATAS Y RATONES) SE UTILIZAN CEBOS ANTICOAGULANTES DE SEGUNDA GENERACIÓN TIPO PELLETS. PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE ZONAS VERDES SE UTILIZARAN INSECTICIDAS DE USO AGRÍCOLA CON INGREDIENTES CLORPHRIFOS.	CICLO	1	$1.270.000,00	$1.270.000,00
2	GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA	FUMIGACIÓN PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA (MEDIDA 2560 MTS APROXIMADAMENTE) QUE COMPRENDE ALOJAMIENTOS VIP, COCINAS, COMEDORES, QUIOSCO, ALOJAMIENTOS DE INFANTES DE MARINA REGULARES Y PROFESIONALES, ALOJAMIENTOS DE SUBOFICIALES, ALOJAMIENTOS DE OFICIALES, OFICINAS, AUDITORIOS, SALA JUNTAS, BODEGAS , ALMACENES, PUESTOS DE GUARDIA Y TALLERES, ASI MISMO LOS PRODUCTOS A UTILIZAR PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL SE UTILIZARAN INSECTICIDAS PIRETROIDES DE BAJA TOXICIDAD Y BENEVOLOS CON EL MEDIO AMBIENTE, DE USO EN SALUD PUBLICA, GEL INSECTICIDA PARA ÁREAS DE TRABAJO CONTINUO Y ALIMENTARIAS- PARA LA DESRATIZACIÓN (RATAS Y RATONES) SE UTILIZAN CEBOS ANTICOAGULANTES DE SEGUNDA GENERACION TIPO PELLETS. PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE ZONAS VERDES SE UTILIZARÁN INSECTICIDAS DE USO AGRICOLA CON INGREDIENTES CLORPHRIFOS.	CICLO	1	$4.460.000,00	$4.460.000,00
3	CASA FISCALES OFICIALES	FUMIGACIÓN PARA UNA (01) VIVIENDA FISCAL DE OFICIALES (MEDIDA 276 MTS APROXIMADAMENTE) DESRATIZACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE COMEJÉN EN LOS TECHOS, VIGAS DE MADERA, ÁREAS DE PATIO, TERRAZA, ARBOLES EN UN PERÍMETRO DE 6 METROS DE LAS VIVIENDAS, PUERTAS, VENTANAS, ARMARIOS, GABINETES Y DEMÁS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN MADERA EN LAS VIVIENDAS, LOS PRODUCTOS A UTILIZAR SON INSECTICIDAS ESPECÍFICOS PARA EL CONTROL DE INSECTOS DE LA MADERA, INGREDIENTE ACTIVO CLORPHIRIFOS, PARA LA DESRATIZACIÓN: CEBOS ANTICOAGULANTES DE SEGUNDA GENERACIÓN TIPO PELLET. EN EL CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, INSECTICIDAS PIRETROIDES DE BAJA TOXICIDAD Y BENEVOLOS CON EL MEDIO AMBIENTE, GEL INSECTICIDA PARA ÁREAS ALIMENTARIAS.	CICLO	1	$440.000,00	$440.000,00

4	CASA COMANDANTE GRUPO GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA	FUMIGACIÓN PARA LA CASA DEL COMANDANTE DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA (MEDIDA 211 MTS APROXIMADAMENTE) DESRATIZACION, CONTROL DE PLAGAS, DESINFECCION Y CONTROL DE COMEJEN EN LOS TECHOS, VIGAS DE MADERA, AREAS DE PATIO, TERRAZA, ARBOLES EN UN PERIMETRO DE 6 METROS DE LAS VIVIENDAS, PUERTAS, VENTANAS, ARMARIOS, GABINETES Y DEMAS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN MADERA EN LAS VIVIENDAS, LOS PRODUCTOS A UTILIZAR SON INSECTICIDAS ESPECIFICOS PARA EL CONTROL DE INSECTOS DE LA MADERA, INGREDIENTE ACTIVO CLORPHIRIFOS, PARA LA DESRATIZACION: CEBOS ANTICOAGULANTES DE SEGUNDA GENERACION TIPO PELLET. EN EL CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, INSECTICIDAS PIRETROIDES DE BAJA TOXICIDAD Y BENEVOLOS CON EL MEDIO AMBIENTE, GEL INSECTICIDA PARA AREAS ALIMENTARIAS.	CICLO	1	$580.000,00	$580.000,00
5	APARTAMENTOS FISCALES EDIFICIO GALEON	FUMIGACION PARA UNA (01) VIVIENDA FISCAL DEL EDIFICIO GALEON (MEDIDA 124 MTS APROXIMADAMENTE) DESRATIZACION, CONTROL DE PLAGAS, DESINFECCION Y CONTROL DE COMEJEN Y POLILLA EN AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LOS APARTAMENTOS PUERTAS, VENTANAS, ARMARIOS, GABINETES Y DEMAS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN MADERA. LOS PRODUCTOS A UTILIZAR SON INSECTICIDAS ESPECIFICOS PARA EL CONTROL DE INSECTOS DE LA MADERA, INGREDIENTE ACTIVO CLORPHIRIFOS, PARA LA DESRATIZACION: CEBOS ANTICOAGULANTES DE SEGUNDA GENERACION TIPO PELLET. EN EL CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, INSECTICIDAS PIRETROIDES DE BAJA TOXICIDAD Y BENEVOLOS CON EL MEDIO AMBIENTE, GEL INSECTICIDA PARA AREAS ALIMENTARIAS.	CICLO	1	$380.000,00	$380.000,00
6	CASA FISCALES SUBOFICIALES	FUMIGACION PARA UNA (01) VIVIENDA FISCAL DE SUBOFICIALES (MEDIDA 118 M2 APROXIMADAMENTE) DESRATIZACION, CONTROL DE PLAGAS, DESINFECCION Y CONTROL DE COMEJEN EN LOS TECHOS, VIGAS DE MADERA, AREAS DE PATIO, TERRAZA, ARBOLES EN UN PERIMETRO DE 6 METROS DE LAS VIVIENDAS, PUERTAS, VENTANAS, ARMARIOS, GABINETES Y DEMAS ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN MADERA EN LAS VIVIENDAS, LOS PRODUCTOS A UTILIZAR SON INSECTICIDAS ESPECIFICOS PARA EL CONTROL DE INSECTOS DE LA MADERA, INGREDIENTE ACTIVO CLORPHIRIFOS, PARA LA DESRATIZACION: CEBOS ANTICOAGULANTES DE SEGUNDA GENERACION TIPO PELLET. EN EL CONTROL DE PLAGAS EN GENERAL, INSECTICIDAS PIRETROIDES DE BAJA TOXICIDAD Y BENEVOLOS CON EL MEDIO AMBIENTE, GEL INSECTICIDA PARA AREAS ALIMENTARIAS.	CICLO	1	$380.000,00	$380.000,00
TOTAL						$7.530.000,00

FACTORES TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS

REQUISITOS MÍNIMOS PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**
1	EL CONTRATISTA, deberá garantizar, la efectividad de la fumigación, la exterminación de vectores, control de plagas y roedores en áreas sensibles como cocinas, cuartos de máquinas, ranchos y cuartos de almacenamiento de alimentos, ya que estas zonas son consideradas sensibles por la proliferación de plagas.
2	El CONTRATISTA, deberá realizar el estudio previo de plagas, una semana antes a la aplicación de los productos
3	El CONTRATISTA, se obliga a garantizar la calidad del servicio contando con personal capacitado, el cual debe contar con certificación en manejo seguro de sustancias químicas, primeros auxilios por intoxicación, uso de equipos de aplicación y manejo de residuos peligrosos, las cuales deben estar avaladas por organismos autorizados.
4	EL CONTRATISTA debe realizar el servicio en las áreas relacionadas en el Anexo técnico, aplicando productos

	ambientalmente seguros, que cuenten con registro sanitario vigente del INVIMA o autorización del ICA según el tipo de plaguicida, con hojas de seguridad y estar dentro de su fecha de vencimiento
5	El CONTRATISTA, debe garantizar la utilización de equipos de aplicación como bombas de aspersión manual o motorizadas, nebulizadores o termo nebulizadores, trampas y cebaderos según el control de plagas, para garantizar la seguridad de su personal debe aportarles elementos de protección personal como respiradores o mascaras con filtro, guantes químicos, gafas de seguridad, overol o traje de protección y botas de seguridad.
6	Se debe realizar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados como envases, sobrantes de plaguicidas y material contaminado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, demostrando que cuenta con un lugar de almacenamiento temporal seguro y los certificados de entrega de los mismos a un gestor autorizado
7	EL CONTRATISTA debe tener los procedimientos documentados, como son el protocolo de aplicación de plaguicidas, evaluación del área antes de fumigar, medidas de evacuación o aislamiento, tiempos de reingreso al área fumigada y manejo de emergencias por intoxicación, así como la señalización del área intervenida.
8	EL CONTRATISTA deberá garantizar a los operarios que desarrollen el servicio, los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial. La empresa deberá contar con los antídotos necesarios ante cualquier eventualidad propia de la labor adelantada.
9	El CONTRATISTA después de cada fumigación debe entregar un informe técnico, el cual debe contener, el producto utilizado, la concentración aplicada, áreas intervenidas, la fecha de aplicación, recomendaciones sanitarias y el certificado de fumigación.
10	El CONTRATISTA debe contar con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluación de riesgos químicos y fichas de seguridad disponibles
11	EL CONTRATISTA debe suministrar a su personal técnico y operarios los carnets y demás documentos de identificación que acrediten su pertenencia a la empresa e instruirlo sobre el cumplimiento de las políticas de ingreso de personal contratista a las instalaciones donde tendrá lugar la ejecución del contrato
12	EL CONTRATISTA, debe garantizar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y ARL) del personal que realice los servicios.
13	EL CONTRATISTA, debe presentar en un máximo de cinco (5) días hábiles después de la firma de contrato, un cronograma de actividades concertadas con la supervisión y ajustar las fechas de ejecución de las mismas

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta CARLOS ANDRES JAVELA ESQUIVEL
Segundo Comandante con Traspaso de las Funciones y Atribuciones de Mando Administrativas
del Grupo de Guardacostas de la Amazonía

CC CONTRERAS ACEVEDO DIEGO FELIPE
JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO GAMA _____

TK MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN SEBASTIÁN
ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL GAMA Y JEFE DE ADQUISICIÓNES (E) _____

MA1 ASTUDILLO PINO BRAYAN DAVID
GESTOR DE ADQUISICIONES GAMA _____